Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM: Nº 60 **/C**

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 27 ABR. 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2012, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones de concesión del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl

6392 65-396

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM: Nº 60 **/C**

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2012.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, [illegible] 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2012, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones de concesión del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

ECH/EAC/MLF/mlf

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56-2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl

N- 6392

SANTIAGO, 27 ABR. 2012

INFORME Nº 1

EVALUACIÓN 1er CUATRIMESTRE 2012 EN AMPLITUD MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2012, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2012 se publicó en el Diario Oficial Nº 40.162, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2012, en adelante el concurso, rectificado por Resolución Exenta N° 801 de 01.02.2012, publicada en el Diario Oficial el 09.02.2012 y Resolución Exenta Nº 1.350 de 07.03.2012, publicada en el Diario Oficial 13.03.2012.

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a "Concesiones de Radiodifusión Sonora", en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada
1°	Pozo Almonte
3°	Vallenar
9°	Villarrica

   Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley Nº 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro "Solicitudes de Renovación", estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1er Cuatrimestre de 2012, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha localidad y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley Nº 18.168.

SOLICITUDES RENOVACIÓN

Región	Amplitud Modulada
7°	Talca
9°	Curacautín
14°	Panguipulli
12°	Porvenir
13°	Santiago

2. Por Resolución Exenta Nº 913, de 09.02.2012, publicada en el Diario Oficial Nº 40.188, de 15.02.2012, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 35 00 Fax (56 2) 421 31 01
www.subtel.gob.cl
N· 6392 05-392

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada
1°	Pozo Almonte
3°	Vallenar
9°	Villarrica

3. Por Resolución Exenta N° 1.076, de 20.02.2012, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 30.03.2012 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para la siguiente localidad.

Región	Localidades
9°	Curacautín

5. En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito así como tampoco la Comisión.

   De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.743, de 26.03.2012, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la no existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3er cuatrimestre de 2011, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
7°	Talca	1
9°	Curacautín	0
14°	Panguipulli	1
12°	Porvenir	1
13°	Santiago	1
	Total	**4**

7. Sobre la evaluación:

   7.2. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E]K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{Zona\ de\ Servicio\ \ Km^2}{Zona\ de\ Servicio\ Máxima\ \ Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}$$; **d_P**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).

Para valores de $d_P \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de dp $\leq$ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

7.3. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.3.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.3.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.3.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.

7.3.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.3.2 anterior.

7.4. En conformidad con el principio de *no formalización,* recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

8.1. LOCALIDAD : Talca - 1210 MHz

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE TALCA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
30.331 30.332 30.333	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talca

Nº	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	UNIVERSIDAD DE TALCA.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **UNIVERSIDAD DE TALCA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Talca.**

OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD DE TALCA.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

8.2. LOCALIDAD : Panguipulli - 1340 MHz

PARTICIPANTE: SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
30.282 30.283 30.284	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Panguipulli

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Panguipulli.**

OBSERVACIONES:

SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

8.3. LOCALIDAD : Porvenir - 1500 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
30.058 30.059 30.060	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Porvenir

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Porvenir.**

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

8.4. LOCALIDAD : Santiago - 1300 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACION DE DESARROLLO DE LA MUJER LA MORADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
30.291 30.292 30.293	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Santiago

N°	PARTICIPANTE	K_T	K_E	K_Z	K_X	K_C	K_P	P_T	EA
1	CORPORACION DE DESARROLLO DE LA MUJER LA MORADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CORPORACION DE DESARROLLO DE LA MUJER LA MORADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Santiago.**

OBSERVACIONES:

CORPORACION DE DESARROLLO DE LA MUJER LA MORADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1er Informe	Estado 1er Informe	Resultado 1er Informe
Talca 1210 kHz	7	UNIVERSIDAD DE TALCA.	30.332	100	ADP	Asignación
Panguipulli 1340 kHz	14	SOC. ANITA MARIA KETTERER VORPHAL LIMITADA	30.283	100	ADP	Asignación
Porvenir 1500 kHz	12	COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA	30.059	100	ADP	Asignación
Santiago 1300 kHz	13	CORPORACION DE DESARROLLO DE LA MUJER LA MORADA	30.292	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, **4** resoluciones de asignación de concesión y **1** resolución que declare desierto el concurso público para la localidad sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES - DIVISION CONCESIONES - CHILE

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

EAC/MLF/mlf